



7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO Auto No. 3027 del 06 de mayo de 2021

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PME0003 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 3027 del 06 de mayo de 2021, el cual ordenó notificar a: **SEMENTAL LTDA.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 3027 proferido el 06 de mayo de 2021, dentro del expediente No. PME0003, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.





Radicación: 2021118402-3-000

Fecha: 2021-06-15 08:54 - Proceso: 2021118402
Trámite: 45-Permiso como proveedor de marcaje electrónico

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 15 de junio de 2021.

EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores

CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista

Revisor / Líder

CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista

Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO
VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Se entrega Concepto(s) Técnico(s): 2322 - 30/04/2021

Fecha: 15/06/2021

Proyectó: Christian Andres Prieto Diaz

Archívese en: PME0003





Radicación: 2021118402-3-000

Fecha: 2021-06-15 08:54 - Proceso: 2021118402
Trámite: 45-Permiso como proveedor de marcaje electrónico

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 03027
(06 de mayo de 2021)

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 00254 y 00256 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución 1965 del 13 de noviembre de 2007, otorgó a la empresa Semental LTDA, en liquidación, con NIT. 860.076.139-1, Permiso como Proveedor Nacional de Productos que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, por el término de un (1) año.

Que mediante Resolución 0843 del 08 de mayo de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó a la empresa Semental LTDA, en liquidación, Permiso como Proveedor Nacional de Productos que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, por el término de un (1) año.

Que mediante Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó a la empresa Semental LTDA, en liquidación, Permiso como Proveedor Nacional de Productos que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, por el término de un (1) año.

Que mediante Auto 02248 del 11 de mayo de 2018, acogiendo el Concepto Técnico No. 04798 del 29 de septiembre de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento a los Permisos como Proveedor Nacional de Productos que hacen parte del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna



“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, otorgados a través de las Resoluciones 1965 del 13 de noviembre de 2007, 0843 del 08 de mayo de 2009 y 0443 del 14 de marzo de 2011, y dispuso requerir a la empresa Semental LTDA, en liquidación, para que allegara de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del auto en mención, es decir a partir del 29 de mayo de 2018, información y documentación de conformidad con las obligaciones establecidas en los mencionados permisos.

Que mediante Auto 04138 del 12 de mayo de 2020, acogiendo el Concepto Técnico No. 01985 del 07 de mayo de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento al Permiso como Proveedor Nacional de Productos que hacen parte del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, otorgado a través de la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, y dispuso reiterar a la empresa Semental LTDA, en liquidación, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución en comento.

Que una vez analizada la documentación que reposa en el expediente PME0003, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, emitió el Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 2° de la Ley 165 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, señala que por “*conservación ex situ*” se entiende la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.

Que con fundamento en la normativa citada, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), expidió las Resoluciones 1172 de 2004 “*Por la cual se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones Ex Situ*” y 1173 de 2004 “*Por la cual se regula el Registro Nacional de Proveedores de los Marcajes definidos en el Sistema Nacional de Identificación de los Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones Ex Situ*”.

Que el Parágrafo 1° del artículo 2° de la mencionada Resolución 1172 de 2004, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que “*Una vez el marcaje sea autorizado y realizado, las personas naturales y/o jurídicas deberán reportar a la Autoridad Ambiental Regional competente, una relación de los especímenes que se marcaron, para la respectiva verificación por parte de dicha autoridad ambiental*”.

Que el literal i) del artículo 3° de la Resolución 1173 de 2004, establece que quienes estén interesados en la obtención del permiso para ser autorizados como proveedores de elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones “*ex situ*”, deberán “*Reportar semestralmente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o en el momento en que este lo solicite, información sobre los marcajes despachados dentro del país para identificación de fauna silvestre en condiciones "ex situ", su codificación respectiva y los clientes que los adquirieron*”.



“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Que mediante el presente acto administrativo se efectúa seguimiento al Permiso como Proveedor Nacional de Productos que hacen parte del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, otorgado a través de la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011.

Que de acuerdo con la revisión y análisis efectuado al expediente PME0003, esta Autoridad con fundamento en lo establecido en el Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021, considera que la empresa Semental LTDA, en liquidación, no cumple con la totalidad de las obligaciones establecidas en el Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones “*ex situ*”, otorgado mediante la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, así como con los requerimientos efectuados en los Autos 02248 del 11 de mayo de 2018 y 04138 del 12 de mayo de 2020, toda vez que:

No dio cumplimiento con la obligación contenida en el artículo segundo y numeral 3 del artículo cuarto de la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, y los requerimientos efectuados en el numeral 8 del artículo primero del Auto 02248 del 11 de mayo de 2018 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 04138 del 12 de mayo de 2020, en el sentido de reportar semestralmente, la relación de los usuarios que han adquirido los diferentes productos, así como reportar, en medio magnético e impreso, a partir de la ejecutoria del auto en mención, o en el momento en que se le solicite, la información sobre los marcajes despachados, su codificación respectiva y los clientes que las adquirieron, respectivamente, conforme al análisis efectuado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021.

No dio cumplimiento con la obligación contenida en el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, en el sentido de proveer el marcaje cumpliendo con los requisitos técnicos estipulados en la Resolución 1172 de 2004 expedida por este Ministerio y demás normatividad relacionada con la materia, conforme al análisis efectuado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021.

No dio cumplimiento con la obligación contenida en el numeral 2 del artículo cuarto de la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, y los requerimientos efectuados en el numeral 7 del artículo primero del Auto 02248 del 11 de mayo de 2018 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 04138 del 12 de mayo de 2020, en el sentido de mantener una base de datos actualizada sobre los clientes a los que se les haya provisto el sistema de marcaje autorizado dentro del territorio colombiano, conforme al análisis efectuado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021.

No dio cumplimiento con la obligación contenida en el numeral 4 del artículo cuarto de la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, y los requerimientos efectuados en el numeral 9 del artículo primero del Auto 02248 del 11 de mayo de 2018 y el numeral 3 del artículo primero del Auto 04138 del 12 de mayo de 2020, en el sentido de informar los productos que por error pudieran dañarse, para que este Ministerio autorice y verifique por medio de un seguimiento la destrucción de los mismos, conforme al análisis efectuado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021.

No dio cumplimiento con la obligación contenida en el numeral 5 del artículo cuarto de la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, en el sentido de no distribuir ni fabricar en ningún



“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

caso marcajes duplicados, conforme al análisis efectuado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021.

Realizadas las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha allegado la información y documentación requerida por esta Autoridad a través del Auto 02248 del 11 de mayo de 2018 y reiterada mediante Auto 04138 del 12 de mayo de 2020, la cual es necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011; habiendo fenecido el término de vigencia del Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones “*ex situ*”, y atendiendo los resultados del seguimiento plasmados en el Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021, acogido por el presente acto administrativo, esta Autoridad estima que la empresa Semental LTDA hoy en liquidación, no dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en dicho permiso.

Dadas las anteriores consideraciones, esta Autoridad dará por finalizado el seguimiento al Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones “*ex situ*”, otorgado mediante la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, toda vez que no se realizarán requerimientos ni reiteraciones adicionales, y en consecuencia no existe actuación administrativa alguna a seguir, por lo que en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, se ordenará el archivo del expediente PME0003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011², modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021³, tal y como se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En consecuencia, se advierte a la empresa Semental LTDA, en liquidación, que el presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011 y demás pronunciamientos emitidos dentro del expediente PME0003, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009⁴.

Por último, encuentra esta Autoridad oportuno aclarar que por un error de digitación en reiterados apartes de la Tabla 3 del numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021, se hizo alusión a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo segundo de la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, siendo en su lugar correcto referirse a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo cuarto de la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que mediante el Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país. De dicha forma, el

¹ “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³ “Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”

⁴ Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones



“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Gobierno Nacional por medio del Decreto Ley referido, desconcentró las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, antes de la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercía éste a través de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de acuerdo con las funciones asignadas por el Decreto Ley 216 de 2003 y el Decreto 3266 de 2004.

Que el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 376 de 2020⁵, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

Que el numeral 3° del artículo 24° de la Resolución 00254 del 02 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales - ANLA.

Que el numeral 7 del artículo 27° *ibídem*, asigna como función del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, designado mediante Resolución 00256 del 02 de febrero de 2021, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos, y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Informar a la empresa Semental LTDA, en liquidación, con NIT. 860.076.139-1, que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, da por finalizada la etapa de seguimiento al Permiso como Proveedor Nacional de Productos que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, otorgado mediante Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el archivo del expediente permisivo PME0003, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Permiso como Proveedor Nacional de Productos que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, otorgado mediante la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a la empresa Semental LTDA, en liquidación, que el presunto incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 0443 del 14 de marzo de 2011, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas

⁵ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA



“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘ex situ’, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

preventivas y sancionatorias que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la empresa Semental LTDA, en liquidación, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 02322 del 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021⁶.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 de mayo de 2021



SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ
Coordinador del Grupo de Permisos y Trámites ambientales

Ejecutores
LINA MARIA RESTREPO PRADO
Profesional Técnico

Lina María Restrepo

Revisor / Líder
CARMEN LIZETH BOLIVAR
MELENDEZ
Contratista

Carmen Lizeth Bolívar Melendez

Expediente No. PME0003
Concepto Técnico N° 02322 del 30 de abril de 2021
Fecha: 4 de mayo de 2021

⁶ “Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”



“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso como Proveedor Nacional de Elementos de Marcaje Electrónico que hacen parte integral del Sistema Nacional de Identificación y Registro de Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones ‘*ex situ*’, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Proceso No.: 2021089152

Archívese en: PME0003
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

